



Asamblea General

PROVISIONAL

A/45/PV.65

2 de enero de 1991

ESPAÑOL

Cuadragésimo quinto período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 65a. SESION

**Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 11 de diciembre de 1990, a las 15.00 horas**

Presidente:	Sr. de MARCO	(Malta)
más tarde:	Sr. PEERTHUM (Vicepresidente)	(Mauricio)
más tarde:	Sr. de MARCO (Presidente)	(Malta)

- **Derecho del mar [33] (continuación)**
 - a) **Informes del Secretario General**
 - b) **Proyecto de resolución**
- **Ciencia y paz: informe de la Comisión Política Especial [71]**
- **Efectos de las radiaciones atómicas: informe de la Comisión Política Especial [72]**

/...

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

- Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos: informe de la Comisión Política Especial [73]
- Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: informe de la Comisión Política Especial [74]
- Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados: informe de la Comisión Política Especial [75]
- Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos [76]
 - a) Informe de la Comisión Política Especial
 - b) Informe de la Quinta Comisión
- Cuestiones relativas a la información [77]
 - a) Informe de la Comisión Política Especial
 - b) Informe del Comité de Información
- Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas: informe de la Comisión Política Especial [78]
- Aprobación del programa y organización de los trabajos [8]
(continuación)
 - a) Solicitud de inclusión de un subtema adicional que presenta el Secretario General
 - b) Solicitud de inclusión de un subtema adicional que presenta el Secretario General
- Programa de trabajo

Se abre la sesión a las 15.20 horas.

TEMA 33 DEL PROGRAMA (continuación)

DERECHO DEL MAR

- a) INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL (A/45/563, A/45/712, A/45/721)
- b) PROYECTO DE RESOLUCION (A/45/L.29)

Sr. WILENSKI (Australia) (interpretación del inglés): Formulo esta declaración en nombre de las delegaciones de Australia y Nueva Zelandia.

El año 1990 ha sido histórico para el derecho del mar. En varias esferas de nuestros trabajos hemos observado auténticos progresos y ha surgido un nuevo espíritu de cooperación respecto de varias cuestiones. En el informe del Secretario General sobre el derecho del mar se esbozan las diversas actividades que se han emprendido, y constituye una crónica extensa y valiosa de los importantes progresos logrados durante el año. Acogemos con beneplácito el informe y elogiamos a la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por la manera incansable con que ha logrado progresos en el período que examinamos.

Hay dos acontecimientos recientes en materia de derecho del mar que consideramos especialmente dignos de mención. Primero, en las deliberaciones encaminadas a la aplicación de una convención universalmente aceptada sobre el derecho del mar se ha hecho cada vez más evidente una atmósfera de cooperación y de propósito común. Segundo, el reconocimiento de la situación precaria del medio ambiente marino ha llevado a progresos alentadores en el desarrollo de mecanismos jurídicos para protegerlo y preservarlo.

En cuanto al primero, los acontecimientos recientes han creado una atmósfera más favorable para la solución de las diferencias de opinión en torno a la parte XI de la Convención, desde su aprobación, en 1982. Acogemos con beneplácito la iniciativa del Secretario General de convocar consultas oficiosas acerca de la parte XI de la Convención sobre el Derecho del Mar.

La mayor apertura del diálogo sobre las cuestiones relativas a la parte XI ha permitido realizar progresos sustantivos durante el octavo período de sesiones reanudado de la Comisión Preparatoria del Derecho del Mar, en que se llegó a un acuerdo sobre la cuestión de las obligaciones de los primeros

inversionistas, de conformidad con la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Consideramos esto como otro indicador valioso de la voluntad de todos los Estados de llegar a un acuerdo para facilitar la puesta en vigor de una convención ampliamente aceptada sobre el derecho del mar.

Por lo tanto, los progresos logrados respecto de la solución de las cuestiones correspondientes a la parte XI requieren nuevos esfuerzos y la voluntad de examinar abiertamente nuestros intereses verdaderos. Debemos abordar con justicia las preocupaciones de todos los participantes. Estamos dispuestos a desempeñar un papel positivo en este proceso.

Pasando al segundo punto, ha quedado en evidencia la necesidad de realizar mayores esfuerzos aún para proteger y preservar el medio ambiente marino y utilizar sus recursos de manera responsable. Acogemos favorablemente los progresos logrados hasta ahora en esta esfera y nos comprometemos a facilitar estos esfuerzos en el futuro.

En este contexto, acogemos con beneplácito la adopción por el Comité de Protección del Medio Marino de la Organización Marítima Internacional (OMI), de directrices para la identificación de "zonas especialmente vulnerables", incluida la elaboración de directrices para designar zonas especiales en relación con los anexos I, II y V del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL). Este nuevo concepto de zonas especialmente vulnerables es una prueba más de la voluntad de cooperar que tienen los Estados a fin de definir las zonas marítimas vulnerables que requieren un nivel de protección mayor que el aplicado en general.

En particular, Australia acoge con beneplácito la aprobación por consenso por el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI de las resoluciones en las que se identifica la región de la gran barrera de arrecifes de Australia como la primera "zona marina particularmente vulnerable", de conformidad con las directrices de la OMI; y se pide a los gobiernos que impartan instrucciones a los buques que enarbolan su pabellón en el sentido de que actúen de conformidad con el sistema de pilotaje de Australia en la región de la gran barrera de arrecifes. A fin de minimizar los riesgos que crea el tránsito marítimo hacia la gran barrera de arrecifes, que es también la única zona marítima que figura en la lista del patrimonio mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Australia está ahora

procediendo a aplicar un sistema de pilotaje obligatorio para los buques mercantes que constituyen una amenaza potencial al medio ambiente de la gran barrera de arrecifes. Australia ve este plan único como un paso primordial para garantizar una mayor protección de este ecosistema singular e irremplazable.

La cuestión de la utilización responsable de los recursos vivos de la alta mar está relacionada con la protección y la preservación del medio ambiente marino. En el informe del Secretario General sobre el derecho del mar se hace referencia al desplazamiento de las operaciones pesqueras de las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños a las zonas distantes de la alta mar, aumentando así la presión de los recursos pesqueros en la alta mar. Nuestros dos países están muy preocupados por la creciente y excesiva explotación de los recursos vivos en la alta mar.

La explotación excesiva de las reservas pesqueras puede revestir varias formas, incluidos el uso excesivo de técnicas de pesquería aceptables que puedan agotar los recursos pesqueros y el uso de técnicas pesqueras especialmente indiscriminadas y de desperdicio como las redes de deriva, que pueden tener consecuencias dramáticas e insostenibles tanto para las especies de que se trata como para las demás. La explotación no reglamentada del componente de la alta mar de las reservas de especies migratorias puede tener serias repercusiones en la gestión de los recursos pesqueros de las zonas económicas exclusivas adyacentes. Ya hay problemas críticos en cuanto a las especies migratorias en distintas regiones. En la búsqueda de su objetivo de desarrollo sostenible de los recursos pesqueros en todo el mundo, la comunidad internacional está empezando a reconocer que existen importantes vínculos ambientales y de gestión de los recursos entre las operaciones pesqueras que se llevan a cabo en la alta mar y las que se realizan en las zonas bajo jurisdicción nacional.

Como observa el Secretario General en su informe, uno de los acontecimientos más sorprendentes ocurridos el año pasado en la esfera de la protección del medio ambiente marino ha sido el respaldo que ha recibido el "principio de precaución" por parte de varios foros internacionales. Según el principio de precaución se reconoce que esperar pruebas científicas concluyentes respecto de los efectos de la intrusión en el medio ambiente marino podría resultar en daños significativos e irreversibles a dicho medio ambiente y a las poblaciones humanas que dependen de él para su supervivencia y como medio de subsistencia.

En esencia, se reconoce cada vez más la necesidad de que los Estados manejen los recursos pesqueros desde la perspectiva del ecosistema y, entendido que el medio oceánico es imperfecto, adopten medidas de gestión precautorias que estén de acuerdo con los principios del aprovechamiento sostenible de los recursos.

En este sentido, acogemos con beneplácito la atención que presta el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo a las cuestiones relativas a la captura en gran escala, a las nuevas tecnologías pesqueras y a las tecnologías pesqueras incompatibles con la gestión sostenible de los recursos vivos del mar. Vale la pena observar que el informe sustantivo presentado en este período de sesiones de la Asamblea, relativo a la resolución 44/225 de la Asamblea General sobre la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, fue en gran parte labor de la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. El conocimiento que nos brinda de este aspecto de la actividad de la pesca en alta mar alentará, esperamos, a que se ponga mayor énfasis en la conservación y la gestión apropiadas de los recursos pesqueros.

La aprobación por consenso el año pasado de la resolución 44/225 de la Asamblea General, sobre la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, constituye un hito importante. Este último año se progresó en la aplicación de la resolución y en el enfoque de los problemas que presenta este tipo indiscriminado y antieconómico de pesca. Aguardamos con interés, durante este período de sesiones, la aprobación por consenso de una resolución que reitere y refuerce el apoyo de la comunidad internacional a los importantes principios establecidos en la resolución 44/225, principios que se derivan directamente de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

La comunidad internacional ya no puede darse el lujo de pensar que todo va bien respecto de la pesca de alta mar. Al ritmo en que se extiende esta pesca de alta mar, es fundamental que desarrollemos sistemas para las naciones y Estados ribereños que pescan en aguas distantes, a fin de que trabajen juntos para asegurar el desarrollo sostenible de esas pesquerías.

Es por este motivo que debe pensarse en la elaboración, por la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y con la pericia apropiada, de una serie de proyectos de principios a ser convenidos entre los Estados que constituyan un primer paso hacia un marco práctico para la conservación y

gestión de los recursos vivos en alta mar. Sin embargo, éste no es el lugar para examinar los detalles que podrían incluirse en dicho marco. Expresamos aquí nuestro punto de vista de que cualquiera sea el marco, deberá mejorar la información disponible relativa a la oportunidad de la captura y de los esfuerzos de pesca en alta mar. Para que la pesca en alta mar sea administrada adecuadamente, la información sobre captura, esfuerzos de pesca y derivados de la captura debe ponerse a disposición de todas las partes interesadas. Esto no debe verse como algo que compromete la libertad tradicional en alta mar, ni como una oportunidad para la extensión unilateral de la jurisdicción de los Estados en alta mar. Como señala el informe del Secretario General, la libertad de pesca en alta mar no está descalificada y debe tomar en cuenta los derechos e intereses de los Estados ribereños.

Australia y Nueva Zelandia tienen el placer de patrocinar el proyecto de resolución que obra en poder de la Asamblea, el cual refleja el progreso realizado el año pasado y goza de amplio apoyo. Queremos dejar constancia de nuestro reconocimiento por el excelente trabajo que realizó el Embajador Jesús, de Cabo Verde, en la elaboración del texto actual.

Nuestras delegaciones aguardan con interés el día en que podamos aprobar por consenso una resolución sobre el derecho del mar. Si bien se ha demostrado mayor flexibilidad por parte de todos los interesados, los problemas son complejos y no son susceptibles de una solución inmediata. Reiteramos nuestra creencia de que la solución de los problemas pendientes relativos al régimen del derecho del mar redundará en beneficio de todos. Tenemos que seguir trabajando para acercar las posiciones de todos los interesados.

Reafirmamos nuestro compromiso de cooperar para que entre en vigor una convención sobre el derecho del mar aceptada universalmente.

Sr. SOKOLOVSKIY (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (interpretación del ruso): Nuestro examen de los informes del Secretario General sobre la situación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar tiene lugar en un período en el que en todo el mundo se reconoce cada vez más su interacción y la necesidad de fortalecer el orden jurídico internacional a fin de crear condiciones de paz y seguridad para el desarrollo de la comunidad internacional en general y de cada Estado en particular.

Quiero señalar especialmente que la primacía del derecho internacional no es un fin en sí misma. Es más bien un medio para provocar la transición del mundo de la rivalidad a la asociación y cooperación. Es por ese motivo que atribuimos gran importancia a la aprobación por la Asamblea General de un programa de las Naciones Unidas para la primera fase del decenio internacional del derecho del mar. Las ideas y objetivos del programa han de contribuir a que los conceptos de la Convención y de la primacía del derecho se plasmen en la práctica cotidiana de las relaciones interestatales. Los esfuerzos por crear un orden jurídico global para los mares y océanos de conformidad con los principios y normas de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, tienen la misma finalidad.

La puesta en práctica de la Convención, cuyas disposiciones reglamentan la utilización de todos los espacios y recursos del mar, afectará los intereses vitales de toda la comunidad internacional. A juicio de nuestra delegación, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es un medio fundamental de asegurar la estabilidad en la utilización y explotación de los océanos y sus recursos, en particular un medio de contribuir a provocar la cooperación internacional para una utilización eficaz y equitativa de los recursos marinos, la preservación de los recursos vivos del mar y el estudio, protección y preservación del medio marino. La Convención se basa en los principios de la utilización racional, que responden cabalmente al concepto del desarrollo ecológicamente seguro. Compartimos plenamente la idea que se expone en el informe del Secretario General (A/45/721), de que la entrada en vigor de la Convención dará un nuevo impulso al proceso del establecimiento de las normas y reglas internacionalmente convenidas que se prevén en ese documento, pero que todavía han de elaborarse.

También unimos nuestra voz a las de aquellas delegaciones que han expresado inquietud por la situación ecológica en el mundo, y como la seguridad ecológica no puede dividirse en seguridad terrestre y seguridad marina, la cuestión de la adopción de medidas urgentes para proteger y preservar el medio marino, donde se forman los procesos climáticos planetarios comunes, afecta los intereses vitales tanto de los Estados ribereños como de los Estados sin litoral.

El fortalecimiento de la cooperación entre todos los Estados en los océanos del mundo es una idea básica en todas las disposiciones de la Convención.

El reconocimiento por todos los Estados de la responsabilidad que les incumbe y el sentido de realismo deberán ser, en última instancia, la base para la universalización de la Convención. Es muy natural que los nuevos acuerdos que todavía han de concertarse mediante negociaciones deben reflejar equilibrio entre los intereses de los Estados y tener en cuenta las realidades económicas contemporáneas, que son considerablemente diferentes de los pronósticos económicos hechos en el momento de la firma de la Convención.

El Secretario General de las Naciones Unidas realiza grandes esfuerzos para consolidar el apoyo a la Convención y la observancia de sus disposiciones en la práctica. Nuestra delegación expresa su satisfacción por la iniciativa del Secretario General de celebrar consultas officiosas encaminadas a lograr la participación universal de los Estados en la Convención. Las dos rondas de consultas que han tenido lugar hasta el momento han demostrado su utilidad en la creación de condiciones propicias para alentar a una mayor cantidad de Estados a adherir a la Convención.

Al apoyar invariablemente la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, nos pronunciamos en favor de un criterio realista para encarar la aplicación de sus disposiciones. A nuestro juicio, es preciso hallar soluciones de avenencia para aquellos problemas relativos al régimen de los fondos marinos que han obstaculizado la adhesión de varios Estados a la Convención.

La delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia se complace en observar que la labor de la Comisión Preparatoria se sitúa, poco a poco, en el plano de las soluciones prácticas de los problemas acumulados, en particular gracias a los esfuerzos de todos los que han participado en el proceso de negociaciones. Se concertó un acuerdo acerca de las obligaciones de los primeros inversionistas inscriptos y los Estados certificadores. El tono positivo con el cual terminó la labor del período de sesiones reanudado de la Comisión en Nueva York en 1990, permite abrigar optimismo.

A diferencia de la práctica de años anteriores, la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar preparó cuatro informes sobre este tema, lo que demuestra el elevado grado de profesionalismo del personal de la Oficina y su disposición a contribuir a la interpretación y aplicación uniformes de la Convención en la práctica. Para Bielorrusia, cuyos habitantes y territorios fueron los más afectados por las consecuencias del accidente de la central nuclear de Chernobyl, las secciones de los informes relativas a las cuestiones de protección del medio ambiente revisten el máximo interés.

A nuestro juicio, el proyecto de resolución presentado a la consideración de la Asamblea General en el documento A/45/L.29 refleja las tendencias que se observan en las actividades de las Naciones Unidas destinadas a fortalecer la

Convención y se orienta a intensificar los esfuerzos constructivos de la Comisión Preparatoria y reforzar otros elementos importantes para crear el orden jurídico previsto en la Convención. Apoyamos este proyecto de resolución y esperamos que se apruebe por consenso.

Sr. BENSID (Argelia) (interpretación del francés): Tengo el honor de intervenir en nombre de las delegaciones de los Estados miembros de la Unión del Magreb Árabe: la República Islámica de Mauritania, la Jamahiriya Árabe Libia, la República de Túnez, el Reino de Marruecos y Argelia.

Este año, examinamos el tema del derecho del mar en un momento crucial caracterizado por el surgimiento de nuevas ideas e iniciativas que, sin duda alguna, arrojarán luz sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Este complejo instrumento es uno de los más representativos del esfuerzo universal por codificar el derecho internacional y sigue siendo un todo indivisible que refleja con justicia la interpretación de los múltiples aspectos del derecho del mar.

Luego de una de las negociaciones más formidables, arduas y prolongadas de la historia, la comunidad internacional consiguió abarcar todos los aspectos del derecho del mar y asegurar, al mismo tiempo, el equilibrio de los intereses y preocupaciones de todos. Tuvo particular éxito al plasmar una innovación fundamental en el campo de la explotación de los recursos marinos más allá de los límites de la jurisdicción nacional. Dado que este campo, reflejado en la parte XI de la Convención, ha sido y es la única expresión codificada de la voluntad humana de cooperar en la gestión y explotación del patrimonio común, necesita renovada atención y mayor interés de nuestra parte. Al concretar todo lo que entraña nuestra pertenencia a un mismo universo, el régimen previsto en la parte XI confiere a la Convención mucho más que la condición de instrumento jurídico, si bien innovador; antes bien, la consagra como un valor de la civilización moderna.

El criterio seguido hasta la aprobación de la Convención en 1982 era visionario. Continúa siendo innovador y nos corresponde a todos los que estamos aquí reunidos defenderlo, no sólo para responder rápidamente al desafío

y la obligación de cooperación internacional que implica la parte XI, sino también porque cualquier otro enfoque alteraría la estructura de la Convención, de cuyos elementos y partes están ligados en forma indisoluble.*

Es indudable que el régimen previsto por la Convención gozará de la participación universal. Diría que es obvio que sin la participación de todos, los beneficios de la Convención sobre el Derecho del Mar jamás serán totales. En este contexto debemos celebrar y alentar todos los esfuerzos realizados por asegurar la participación universal. Al mismo tiempo señalaremos que, si bien el régimen previsto por la Convención no se puede llevar a la práctica sin la participación universal, ésta no debe servir de pretexto para poner en tela de juicio al régimen.

Al respecto, para asegurar las mejores posibilidades de éxito a los esfuerzos actuales por alcanzar la universalidad de la Convención, es necesario que la mayor cantidad posible de Estados tome parte en ellos, en particular aquellos que ratificaron o firmaron la Convención quienes, seguramente, no pueden permanecer al margen de las acciones que los afectan en forma directa. Además, queremos subrayar que el enfoque pragmático no implica, necesariamente, que se ponga en tela de juicio la integridad de la Convención o se ponga en peligro su estabilidad.

* El Sr. Peerthum (Mauricio), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

La fuerza de la Convención reside precisamente en su equilibrio. Es imprescindible garantizar su universalidad y, al mismo tiempo, respetar ese equilibrio. Asimismo, es sumamente necesario garantizar que el equilibrio de la Convención siga siendo un factor determinante que favorezca su pronta entrada en vigor. El mínimo cuestionamiento de esas características antes de que la Convención haya entrado en vigor no puede sino ser sumamente perjudicial y contrario al espíritu que ha prevalecido en la redacción de la Convención.

No hay duda de que el progreso logrado en los trabajos de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar tiene una importancia primordial y una influencia decisiva sobre el régimen de los fondos marinos y sobre la propia Convención.

Al recordar que una de las características de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar consiste en haber previsto los mecanismos jurídicos para remediar las deficiencias que puedan surgir en el régimen de los fondos marinos, hemos tomado debida nota del Entendimiento sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de los Primeros Inversoristas y de los Estados Certificadores.

Los primeros inversoristas deben responder a los sacrificios realizados para la aceptación de ese acuerdo mediante un compromiso y un sentido de responsabilidad equivalentes a fin de asumir en forma íntegra, rápida y plena todas sus obligaciones y, en particular, las previstas en el inciso ii) del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II y en el Programa de Capacitación de la Comisión Preparatoria.

Si bien felicito a la Secretaría y a la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y les agradezco el informe exhaustivo y completo que han preparado para nosotros, hubiera deseado recibirlo con suficiente anticipación, lo que me hubiera permitido aprovechar plenamente en este debate la información que contiene.

Por último, y en nombre de los Estados de la Unión del Magreb Árabe, quisiera expresar nuestro profundo reconocimiento al Presidente de la Comisión Preparatoria, Embajador José Luis Jesús, por el excelente trabajo que ha realizado y por la contribución que no cesa de aportar a la labor de la Comisión. Quiero reiterarle en esta oportunidad el apoyo de los Estados del Magreb en el cumplimiento de la tarea que se le ha confiado.

Sr. TETU (Canadá) (interpretación del francés): Una vez más, el Canadá patrocina este año el proyecto de resolución relativo al derecho del mar, contenido en el documento A/45/L.29. El Canadá acoge con particular beneplácito el hecho de que se haya agregado un párrafo al preámbulo de este proyecto de resolución, en el que se recuerda a los Estados su obligación de adoptar las medidas necesarias para la conservación de los recursos biológicos de la alta mar. En realidad, estamos cada vez más preocupados por el hecho de que ciertas actividades y prácticas de pesca en la alta mar son perjudiciales para la conservación y la gestión de los recursos biológicos que están dentro de la jurisdicción de los Estados ribereños. Dichas preocupaciones nos llevaron a ser los anfitriones de la Conferencia que se menciona en el informe del Secretario General, en la que se trató este tema y que reunió a expertos jurídicos y científicos de 16 países en St. John's, Newfoundland, entre el 5 y el 7 de septiembre pasado.

Entre las conclusiones de dicha Conferencia figuró la necesidad de poner fin a las actividades de pesca en la alta mar nocivas para el medio ambiente, que dan lugar a capturas no selectivas e inútiles y amenazan la conservación efectiva de los recursos biológicos del mar - incluidos los peces, los mamíferos marinos, las aves marinas y las especies amenazadas por la extinción - y pueden poner en peligro la biodiversidad y la integridad de los ecosistemas marinos. Además, los expertos acordaron que todos los miembros de la comunidad internacional cuyos nacionales desarrollen actividades de pesca en la alta mar deben esforzarse por asegurar que esas actividades no resulten nocivas para los recursos biológicos de las zonas que se encuentran dentro de la jurisdicción de los Estados ribereños.

El Canadá tiene un interés especial en lo que atañe a las actividades de pesca en la alta mar a lo largo de sus costas del Atlántico y del Pacífico, y - muy particularmente - en lo que respecta a las existencias que se encuentran a la vez en el interior de la zona económica exclusiva y en un sector de la alta mar adyacente a dicha zona, donde el régimen de gestión que se aplica a dichas existencias debe ser compatible con el que aplica el Estado ribereño en su zona económica exclusiva.

Por otra parte, en nuestra opinión se deben acordar directrices a nivel internacional que aseguren la recolección y el intercambio de datos

científicos y de estadísticas fiables sobre las capturas y el esfuerzo de pesca, los cuales son indispensables para un régimen de gestión inteligente.

Dicho esto, nos gustaría que se convocara - bajo los auspicios de la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, de las Naciones Unidas - un grupo de expertos, integrado por representantes de países pesqueros tradicionales y de Estados ribereños, que se encargara de elaborar principios que constituyan un marco práctico para la conservación y la gestión de los recursos biológicos de la alta mar, en plena conformidad con las disposiciones que figuran en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Consideramos que la convocación de ese Grupo de Expertos sería una continuación lógica del espíritu que prevaleció en la Conferencia de Newfoundland. Por lo tanto, no se trataría de un foro en el que se enfrentarían los intereses de los Estados ribereños con los de los Estados que practican la pesca en la alta mar, sino un foro en el que se haría hincapié en las prácticas ambientales sanas con miras a la conservación de los recursos biológicos, a fin de lograr su explotación óptima.

Dentro de poco tiempo el Canadá votará a favor del proyecto de resolución mencionado. Esperamos que las mejoras aportadas, si comparamos este proyecto de resolución con resoluciones aprobadas en el pasado, harán que ningún Estado se oponga a que este proyecto de resolución anual sea aprobado por unanimidad. Queremos asegurar a los representantes que no escatimaremos ningún esfuerzo en ese sentido para lograr, en última instancia, la participación universal en la Convención.

Sr. SOMAVIA (Chile): Sr. Presidente: Es un placer tomar la palabra bajo su Presidencia.

El año 1990 ha sido importante para las actividades relacionadas con el derecho del mar. De la lectura de los muy buenos informes que nos ha presentado la Secretaría se puede concluir que en todos los ámbitos relacionados con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar hay una constante labor de los Estados en materia de interpretación y de aplicación de las disposiciones de esta Convención.

Particular importancia están cobrando las materias relacionadas con la protección ambiental del medio marino, en consonancia con la prioridad que la comunidad internacional le ha otorgado a la protección del medio ambiente.

En este sentido, como lo destaca el informe del Secretario General, se están realizando esfuerzos muy importantes para reforzar la eficacia del derecho internacional del medio ambiente, particularmente a la luz de los desafíos y dilemas que debe resolver para dar una coherencia a la conducta de los Estados teniendo en cuenta particularmente su grado de desarrollo, que tiene un efecto decidido en el grado de cumplimiento de las obligaciones que imponen los acuerdos.

A este respecto, cualquier estrategia para la protección del medio ambiente marino que dé origen a convenios internacionales debe tener, por una parte, principios globales y, por otra, debe también tener en cuenta las necesidades de desarrollo de los Estados, de manera que se facilite el cumplimiento de los principios y objetivos que persigue la estrategia para la protección del medio ambiente marino por parte de los países en desarrollo.

Un segundo aspecto, que es de particular interés para Chile, es el que se refiere a la pesca. Nuestro país es uno de los mayores exportadores de productos pesqueros del mundo gracias a la riqueza de sus recursos y a una política de explotación racional de los mismos, en la que imperan normas de conservación adecuadas.

Al mismo tiempo, las cambiantes circunstancias de los recursos y de su explotación han hecho necesario revisar la legislación vigente en Chile a fin de adecuarla a las nuevas realidades. Por ello el Congreso chileno se encuentra tramitando una nueva ley de pesca que tiene, entre otros objetivos, el de establecer facultades nacionales apropiadas para la conservación de los recursos.

Al mismo tiempo, preocupa sobremanera a las autoridades de mi país la situación de las especies asociadas. La Convención del Mar establece normas adecuadas para la protección de los recursos de la acción de pesqueros de aguas distantes que pescan en forma indiscriminada en el margen externo de la zona económica exclusiva. Nada se obtiene con establecer normas de conservación dentro de las zonas económicas si no hay algún régimen de control de la captura de las especies cuando éstas salen de las 200 millas jurisdiccionales.

Por ello hemos favorecido el principio de la consistencia, que es enteramente compatible con las disposiciones de la Convención del Mar. Este principio contiene los méritos para una aplicación generalizada. Quienes se benefician de la pesca en la alta mar contigua a las zonas económicas son a su vez víctimas de otros pesqueros de aguas distantes respecto de las especies asociadas que se encuentran en sus propias zonas económicas.

Un capítulo del derecho del mar que ha cobrado un interés particular en el curso del presente año, tanto en el campo político-diplomático como en el académico, es el que se refiere a la explotación de los recursos mineros fuera de la jurisdicción nacional, la minería de los fondos marinos.

En efecto, la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos llegó al acuerdo definitivo con respecto a las obligaciones de los inversionistas pioneros, que eran consustanciales respecto de los derechos exclusivos sobre un sitio minero que les fueron otorgados. Con ello se completa la aplicación de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y se señala claramente la viabilidad de las disposiciones de la Convención del Mar y de la resolución II en materia de establecimiento del régimen transitorio aplicable en el período previo a la entrada en vigor de la Convención y el régimen definitivo.

No se puede sino resaltar este hecho. El proceso de negociación relativo a la aplicación de la resolución citada fue arduo y complejo, encontrándose en el camino situaciones imprevistas por los legisladores de la resolución que fueron resueltas con criterio pragmático, por la vía de encontrar soluciones equitativas, modernas y ajustadas a la realidad vigente.

En este proceso tiene particular importancia recordar las modalidades de la negociación respecto de la resolución de la superposición de sitios mineros como paso previo a la asignación de derechos exclusivos.

El proceso negociador tuvo particularidades muy interesantes, pues no solamente se realizó en el marco de la Comisión Preparatoria, entre los inversionistas pioneros que habían presentado solicitudes, sino que hizo necesaria la búsqueda de soluciones con otros inversionistas pioneros a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la resolución II con fórmulas que no eran incompatibles con su espíritu.

Con la aplicación de la resolución II se ha dado cumplimiento a una etapa significativa del desarrollo progresivo de las disposiciones del derecho del mar a la minería de los fondos marinos, lo que debe manifestarse sin ambigüedades y con un genuino sentimiento de satisfacción.

No obstante lo anterior, constatamos que el transcurso del tiempo no tiene un efecto positivo sobre problemas de la parte XI de la Convención del Mar.

Con la visibilidad infinita que da el mirar hacia atrás, tal vez tendríamos que reconocer que la Tercera Conferencia del Mar concluyó sin que se hubiera agotado la negociación de los problemas pendientes de la minería de los fondos marinos.

Mientras la Comisión Preparatoria ha realizado una labor muy importante y significativa, bajo las Presidencias del Primer Ministro de Tansanía, Sr. Joseph Sinde Warioba, y del Embajador José Luis de Jesús de Cabo Verde, en el cumplimiento del mandato que le otorgó la Conferencia del Mar, no se puede desconocer que las dificultades existentes cuando se adoptó la Convención siguen perturbando la labor de la Comisión Preparatoria.

Al mismo tiempo, se ha gestado un creciente consenso entre países industrializados y en desarrollo, sobre la base de conocimientos técnicos, respecto de la verdadera viabilidad actual de la minería de los fondos marinos y las expectativas futuras de la actividad. Ello viene a sumarse a desarrollos recientes muy significativos en las relaciones internacionales, particularmente en las relaciones Norte-Sur, cuya filosofía fue determinante en la época para la negociación de la parte XI de la Convención del Mar.

Paralelo a lo anterior, el mundo académico está nuevamente volcando su atención a la Convención del Mar, particularmente a las disposiciones de la minería de los fondos marinos y sus problemas. Resalto este hecho, pues el mundo académico, en la etapa previa y durante la negociación de la Convención,

se constituyó en un terreno fértil para la exploración de ideas y conceptos que, luego de un proceso de reflexión y precisión, ajustándose a intereses nacionales, fueron emergiendo como disposiciones de la Convención.

Contra el telón de fondo de relaciones internacionales caracterizadas por el creciente pragmatismo y la búsqueda del consenso, y en vista del convencimiento de que no habrá minería de los fondos marinos por mucho tiempo, tal vez ha llegado el momento de echar luz sobre la realidad de esas disposiciones y buscar soluciones apropiadas y aceptables para todos.

De ahí la importancia de la iniciativa del Secretario General de buscar, por la vía de consultas officiosas, las modalidades apropiadas que conduzcan a la aceptación universal de la Convención del Mar. Esta iniciativa es complementaria de la labor que desarrolla la Comisión Preparatoria y tiene por objetivo sentar las bases para un eventual consenso sustantivo que impida que los problemas de la minería de fondos marinos tengan un efecto desestabilizador de la Convención en su conjunto, afectando la obligatoriedad de la misma y su papel de convenio marco para las legislaciones nacionales en toda la amplia gama de aspectos distintos de la minería de fondos marinos que ella contiene. Pues hay que recordar que la Convención del Mar es mucho más que lo que se refiere a la explotación de los recursos mineros fuera de la jurisdicción nacional.

Más aún, se puede dar la paradoja de que la Convención, que tiene disposiciones tan determinantes en materia de navegación, delimitación, contaminación marina, explotación de recursos, definición de espacios marítimos y que constituye un universo aplicable al mar y sus usos, no entre en vigor debido a un capítulo cuya aplicación está diferida en el tiempo y puede hasta llegar a ser incierta.

Por lo tanto, la iniciativa del Secretario General es oportuna y necesaria y lo alentamos a que persista en sus esfuerzos tendientes a crear las condiciones y modalidades que permitan superar las dificultades técnicas y políticas que impiden la aceptación universal de la Convención.

En este proceso, no desprovisto de dificultades, debe servir de ejemplo la negociación concerniente a la aplicación de la resolución II donde problemas imprevistos y aparentemente insuperables fueron resueltos en forma satisfactoria, manteniendo el espíritu de la resolución.

En lo que se refiere a la parte XI, el espíritu gobernante debe ser el principio del patrimonio común de la humanidad, cuya aplicación a los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional fue acordada por consenso, pero dándole un molde que suscite el acuerdo universal. No parece haber alternativa viable a este principio, ni al consenso sobre el mismo.

La última década del siglo XX encuentra a la comunidad internacional en el crepúsculo de la guerra fría y en los albores de un orden mundial cuyos componentes fundamentales no se van a producir por generación espontánea sino por el trabajo asiduo, coherente e ilustrado de los Estados Miembros de la Organización.

Esos componentes tendrán que ser, entre otros, la libertad, el respeto al derecho ajeno, el pragmatismo y la concepción común del camino que se desea recorrer.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar encierra todos esos componentes y constituye un ejemplo de lo que la comunidad internacional es capaz, aun frente a problemas de enorme complejidad, pues no hay que olvidar que por siglos problemas que han sido resueltos por la Convención producían conflictos armados entre países.

La importancia de la aceptación universal de este instrumento y su contribución al nuevo orden que se avecina deben constituir las dos caras de una misma medalla que sirva de ejemplo para otros problemas que afectan a la comunidad internacional.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Quiero comunicar a la Asamblea que el representante de Cuba ha pedido que se le permita participar en el debate sobre este tema. Hoy a mediodía se cerró la lista de oradores y por ello pregunto a la Asamblea si hay alguna objeción a que se incluya a esa delegación en la lista de oradores.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Cedo ahora la palabra al representante de Cuba.

Sr. MUJICA CANTELAR (Cuba): De nuevo nos encontramos ante el tema del derecho del mar. Han transcurrido ocho años desde que fuera aprobada la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y solamente se han alcanzado 43 ratificaciones de las 60 que se requieren para que entre en vigor, no obstante haber sido suscrita por 159 países. Y de los 43 países que la hemos ratificado, solamente uno es un país económicamente desarrollado pero pequeño: Islandia.

Esto origina una situación peligrosa para el futuro de la Convención porque se considera, no sin razón, que para el éxito de la Convención se requiere su ratificación por países económicamente desarrollados que posibiliten el funcionamiento regular de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Y se piensa en atraer a los Estados Unidos, el más difícil de todos, que se considera decidiría a otros países económicamente desarrollados.

Para alcanzar ese objetivo, se proyecta modificar la parte undécima de la Convención, la Zona, que trata de la explotación de los fondos marinos. Pero esta es, precisamente, la parte políticamente más importante de la Convención. Basta citar, para confirmarlo, el artículo 140 de la citada parte, titulada "Beneficio de la humanidad", que establece:

"1. Las actividades en la zona se realizarán, según se dispone expresamente en esta parte, en beneficio de toda la humanidad, independientemente de la ubicación geográfica de los Estados ya sean ribereños o sin litoral, y prestando consideración especial a los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo y de los pueblos que no hayan logrado la plena independencia u otro régimen de autonomía reconocido por las Naciones Unidas ..."

Esta situación requiere por parte de los países interesados en la vigencia de la Convención, incluyendo a los países en desarrollo, la más firme vigilancia para oponerse a cambios importantes en la parte undécima que afecten el carácter profundamente progresista de la Convención.

Interés primordial deben tener las medidas de protección a los países en desarrollo productores terrestres de minerales similares a los que han de extraerse de los fondos marinos. Similar preocupación hay que mantener porque los intereses de la Empresa de la Autoridad se reconozcan íntegramente y que sus asociaciones con países en desarrollo queden claramente establecidas. De igual forma, debemos estar atentos a que no se introduzcan modificaciones a la parte undécima que perjudiquen a nuestros países en desarrollo y al carácter progresista de la Convención.*

En la última reunión de la Comisión Preparatoria, cumpliendo su octavo período de sesiones, se logró un acuerdo de importancia, el que registra el cumplimiento de los primeros inversionistas de sus obligaciones con la Autoridad y su Empresa, que incluyen las medidas para garantizar su funcionamiento, lo que constituye una razón más para trabajar por la vigencia de la Convención.

La mejor forma de defender la Convención es proceder a su ratificación. Hemos alcanzado ya 43 ratificaciones y en la medida que nos acerquemos a las 60 requeridas para que un año después entre en vigor ello influirá en que países desarrollados con una política progresista se decidan también a ratificarla. Por eso concluimos esta breve intervención llamando a su ratificación, incluyendo no sólo a los países en desarrollo sino también a los económicamente desarrollados.

Finalmente, deseo informar a la Asamblea que mi delegación se ha añadido al grupo de los coautores del proyecto de resolución contenido en el documento A/45/L.29, proyecto que consideramos concordante con los esfuerzos de la comunidad internacional en relación al derecho del mar y un nuevo y positivo paso en la continuidad de esos esfuerzos y por el cual lógicamente votaremos a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre el tema. Una vez más quiero comunicar a los miembros que la decisión sobre el proyecto de resolución A/45/L.29 se tomará el viernes, 14 de diciembre, por la mañana.

* El Sr. de Marco (Presidente), vuelve a ocupar la Presidencia.

TEMAS 71 A 78 DEL PROGRAMA

CIENCIA Y PAZ: INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL (A/45/817 y Corr.1)

EFFECTOS DE LAS RADIACIONES ATOMICAS: INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL (A/45/887)

COOPERACION INTERNACIONAL PARA LA UTILIZACION DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE CON FINES PACIFICOS: INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL (A/45/821 y Corr.1)

ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE: INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL (A/45/822)

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO PALESTINO Y OTROS HABITANTES ARABES DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS: INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL (A/45/823)

EXAMEN AMPLIO DE TODA LA CUESTION DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN TODOS SUS ASPECTOS:

- a) INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL (A/45/824 y Corr.1)
- b) INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/45/836)

CUESTIONES RELATIVAS A LA INFORMACION:

- a) INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL (A/45/825 y Corr.1)
- b) INFORME DEL COMITE DE INFORMACION (A/45/21, párr. 76)

CUESTION DE LA COMPOSICION DE LOS ORGANOS PERTINENTES DE LAS NACIONES UNIDAS: INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL (A/45/725)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pido a la Relatora de la Comisión Política Especial, Sra. Catherine von Heidenstam, de Suecia, que presente los informes de dicha Comisión.

Sra. von HEIDENSTAM (Suecia), Relatora de la Comisión Política Especial (interpretación del inglés): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General, para su consideración, ocho informes de la Comisión Política Especial.

El primero de ellos (A/45/817), se refiere al tema 71 del programa, "Ciencia y paz". La Comisión le dedicó una sesión, y después de escuchar a cuatro oradores en el debate general aprobó, sin someterlo a votación, un proyecto de resolución. Ese proyecto, que figura en el párrafo 8 del informe, se recomienda a la Asamblea General para su aprobación.

El siguiente informe (A/45/687), se refiere al tema 72 del programa, "Efectos de las radiaciones atómicas". La Comisión Política Especial lo discutió en dos sesiones, y luego de escuchar 17 declaraciones en el debate general aprobó sin someterlo a votación un proyecto de resolución. Ese proyecto, que figura en el párrafo 8 del informe, se recomienda a la Asamblea General para su aprobación.

El tercer informe que tengo el honor de presentar hoy se relaciona con el tema 73 del programa, "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos", y figura en el documento A/45/821. La Comisión Política Especial dedicó cinco sesiones al examen del tema, y después de escuchar a 32 oradores en el debate general aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución que figura en el párrafo 11 del informe, y que también recomendamos a la Asamblea para que lo apruebe. En el párrafo 12 del informe la Comisión formula una recomendación a la Asamblea General respecto del puesto que ha quedado vacante en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos como consecuencia de la incorporación de la República Democrática Alemana a la República Federal de Alemania.

El cuarto informe (A/45/822), se refiere al tema 74 del programa, "Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente". La Comisión examinó este tema durante cuatro sesiones y escuchó 31 declaraciones en el debate general. Se recomienda a la Asamblea General, para su aprobación, 11 proyectos de resolución que aparecen en el párrafo 36 del informe. Dos de ellos fueron aprobados sin someterlos a votación, y el resto mediante votación registrada.

En lo que se refiere al tema 75 del programa, "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados", el informe de la Comisión figura en el

documento A/45/823 y Corr.1. La Comisión dedicó seis sesiones al tema, y 30 delegaciones intervinieron en el debate general. En el párrafo 24 del informe se recomienda a la Asamblea General, para su aprobación, siete proyectos de resolución que fueron aprobados mediante votación registrada.

El siguiente informe (A/45/824), se refiere al tema 76 del programa, "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos". La Comisión dedicó al tema cuatro sesiones, y después de escuchar 41 declaraciones en el debate general, aprobó sin someterlo a votación el proyecto de resolución que figura en el párrafo 14 del informe, que se recomienda a la Asamblea General para su aprobación.

Luego tenemos el informe relacionado con el tema 77 del programa, "Cuestiones relativas a la información", que figura en el documento A/45/825. La Comisión examinó el tema durante siete sesiones, habiendo participado en el debate general 50 oradores. Los dos proyectos de resolución que se recomiendan a la Asamblea General, y que figuran en el párrafo 26 del informe, fueron aprobados sin someterlos a votación.

Finalmente, presento el informe de la Comisión sobre el tema 78 del programa, "Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas", que figura en el documento A/45/725. Por los motivos que expresa en el párrafo 3 del informe, la Comisión Política Especial recomienda a la Asamblea General que incluya este tema en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Si no se presenta ninguna moción en virtud del artículo 66 del reglamento, entenderé que la Asamblea General decide no discutir los informes de la Comisión Política Especial que se encuentran hoy ante la Asamblea General.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): En consecuencia, las intervenciones se limitarán a las explicaciones de voto.

Las posiciones de las delegaciones sobre las distintas recomendaciones que formula la Comisión Política Especial se expresaron claramente en la Comisión y han quedado asentadas en las actas oficiales pertinentes.

Recuerdo a los miembros que en virtud del párrafo 7 de la decisión 34/401 de la Asamblea General,

"Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas."

Les recuerdo asimismo que, también de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y deberán ser hechas por las delegaciones desde sus asientos.

Antes de que pasemos a decidir sobre las recomendaciones contenidas en los informes de la Comisión Política Especial quiero informar a los representantes que votaremos de la misma manera que se hizo en la Comisión Política Especial. Esto quiere decir que en los casos en que se procedió a votación registrada o se votó por separado, actuaremos en la misma forma.

También espero que aprobemos sin votación las recomendaciones que la Comisión Política Especial aprobó en la misma forma, salvo que las delegaciones hayan informado ya a la Secretaría su deseo de que se proceda de otra manera.

Pasaremos ahora al informe de la Comisión Política Especial sobre el tema 71 del programa, "Ciencia y paz" (A/45/817 y Corr.1).

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución que recomienda la Comisión Política Especial en el párrafo 8 de su informe. La Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 45/70).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así nuestro examen del tema 71 del programa.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasaremos ahora a considerar el informe de la Comisión Política Especial (A/45/687) sobre el tema 72 del programa, "Efectos de las radiaciones atómicas".

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial en el párrafo 8 de su informe.

La Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 45/71).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así nuestro examen del tema 72 del programa.

Quisiera llamar a la atención de los miembros el informe de la Comisión Política Especial (A/45/821 y Corr.1) sobre el tema 73 del programa, "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos".

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial en el párrafo 11 de su informe.

La Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 45/72).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): En el párrafo 12 de su informe (A/45/821 y Corr.1), la Comisión Política Especial recomienda que la Asamblea General, tomando nota de la propuesta del Grupo de Estados de Europa Oriental, nombre a la República Socialista Soviética de Ucrania para ocupar el puesto que ha dejado vacante en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos la antigua República Democrática Alemana.

¿Puedo considerar que la Asamblea, teniendo en cuenta la recomendación de la Comisión Política Especial, desea nombrar a la República Socialista Soviética de Ucrania miembro de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido de esta manera nuestro examen del tema 73 del programa.

La Asamblea examinará ahora el informe de la Comisión Política Especial (A/45/822) sobre el tema 74 del programa, "Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente".

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre los 11 proyectos de resolución recomendados por la Comisión Política Especial en el párrafo 36 de su informe.

Someto ahora a la Asamblea el proyecto de resolución A, titulado "Asistencia a los refugiados de Palestina". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Israel.

Por 146 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A (resolución 45/73 A)*.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución B se titula "Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente".

La Comisión Política Especial aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución B (resolución 45/73 B).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución C, titulado "Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores" también se aprobó sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea proceder de la misma forma?

Queda aprobado el proyecto de resolución C (resolución 45/73 C).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasaremos ahora al proyecto de resolución D, titulado "Ofrecimientos por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia,

* Posteriormente, la delegación de Gambia informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinez-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Svasilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tansania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Israel.

Por 146 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución D (resolución 45/73 D).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución E se titula "Refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón,

Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Por 145 votos contra 2, queda aprobado el proyecto de resolución E (resolución 45/73 E).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución F se titula "Reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina". Se ha pedido votación registrada.

Se proceda a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón,

Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swasilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tansania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Bulgaria, Checoslovaquia, Grecia, Hungría, Liechtenstein, Polonia, Rumania, España.

Por 118 votos contra 20 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución F (resolución 45/73 F).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora al examen del proyecto de resolución G, titulado: "Retorno de la población y los refugiados desplazados desde 1967".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swasilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 121 votos contra 2 y 24 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución G (resolución 45/73 G).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora al examen del proyecto de resolución H, titulado: "Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina".

Se ha pedido votación registrada.

Se proceda a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swasilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tansanía, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 120 votos contra 2 y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución H (resolución 45/73 H).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora al examen del proyecto de resolución I, titulado: "Protección de los refugiados de Palestina".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swasilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tansania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Por 145 votos contra 2, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 45/73 I).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora al examen del proyecto de resolución J, titulado: "Universidad 'Al-Quds' de Jerusalén para los refugiados de Palestina".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tansania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Por 145 votos contra 2, queda aprobado el proyecto de resolución J (resolución 45/73 J).

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): Finalmente, pasamos a examinar el proyecto de resolución K, titulado: "Protección de los estudiantes palestinos y las instituciones de enseñanza y salvaguardia de la seguridad de los locales del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente en el territorio palestino ocupado".

Se ha pedido votación registrada.

Se proceda a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Por 145 votos contra 2, queda aprobado el proyecto de resolución K (resolución 45/73 K).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Con esto hemos concluido nuestra consideración del tema 74 del programa.

Pasamos ahora al informe de la Comisión Política Especial (A/45/823 y Corr.1) sobre el tema 75 del programa, "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados".

La Asamblea tomará una decisión sobre los siete proyectos de resolución, A a G, que recomienda la Comisión Política Especial en el párrafo 25 de su informe. Después de que se hayan efectuado todas las votaciones, los representantes tendrán la oportunidad de explicar sus votos.

Invito a los miembros a que pasemos al proyecto de resolución A. Se ha pedido votación separada sobre el párrafo 6 de la parte dispositiva.

¿Hay alguna objeción a la solicitud?

Como no escucho ninguna, someteré a votación primero el párrafo 6 de la parte dispositiva.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Colombia, Congo, Cuba, Chipre, Djibouti, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, Rwanda, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Guatemala, Honduras, Jamaica, Kenya, Liechtenstein, Malawi, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Suriname, Suecia, Tailandia, Togo, Turquía, Uruguay, Venezuela.

Por 75 votos contra 24 y 37 abstenciones, se mantiene el párrafo 6 de la parte dispositiva*.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución A en su conjunto. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swasilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

* Posteriormente, la delegación del Canadá informó a la Secretaría que tenía la intención de votar en contra.

Abstenciones: Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malawi, Malta, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Samoa, España, Suecia, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

Por 101 votos contra 2 y 43 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A (resolución 45/74 A).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora al proyecto de resolución B. Se ha pedido votación registrada por separado del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución B. ¿Hay alguna objeción a este pedido?

No habiendo objeciones, someteré primero a votación el párrafo 1 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tansania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel.

Por 146 votos contra 1, queda aprobado el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución B.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora al proyecto de resolución B en su conjunto.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liechtenstein, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: Estados Unidos de América.

Por 145 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución B en su conjunto (resolución 45/74 B).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Invito ahora a la Asamblea a dirigir su atención al proyecto de resolución C.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liechtenstein, Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mosabique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tansania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: Estados Unidos de América.

Por 144 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución C*.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora al proyecto de resolución D.

Se ha pedido votación registrada.

* Posteriormente, la delegación del Brasil informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liechtenstein, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swasilandia, Suecia, República Árabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Por 144 votos contra 2, queda aprobado el proyecto de resolución D (resolución 45/74 D).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): A continuación, someteré a votación el proyecto de resolución E.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liechtenstein, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swasilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tansania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: Estados Unidos de América.

Por 145 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución E (resolución 45/74 E).

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora someteré a votación el proyecto de resolución F.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liechtenstein, Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swasilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tansania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: Malawi, Estados Unidos de América.

Por 144 votos contra 1 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución F (resolución 45/74 F).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Por último, someteré a votación el proyecto de resolución G.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liechtenstein, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Svasilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tansania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Por 145 votos contra 2, queda aprobado el proyecto de resolución G (resolución 45/74 G).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Con esto concluimos la consideración del tema 75 del programa.

Pasamos ahora a considerar el informe de la Comisión Política Especial (A/45/824 y Corr.1) sobre el tema 76 del programa, "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

Sr. MAYORGA CORTES (Nicaragua): Al aprobar este proyecto de resolución, Nicaragua quiere dejar constancia de la importancia que otorga al tema relativo a las operaciones para el mantenimiento de la paz, especialmente porque nuestro país y la región centroamericana se han visto beneficiados por estas acciones emprendidas por las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, Nicaragua, como cuestión de principios, ha sido consistente en su apoyo al papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de acuerdo con los principios y objetivos de la Carta.

Además de su plena aceptación a nivel conceptual, este tema tiene, por consiguiente, para Nicaragua, implicaciones reales y concretas. Para nosotros, las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, plasmadas en los mecanismos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de verificar el proceso electoral en Nicaragua (ONUVEH), el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA) y la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación (CIAV), significan una contribución sustantiva de la comunidad internacional a la preservación de la democracia, al logro de la paz y al inicio de un proceso de estabilidad política y de transformación económica y social.

En lo que concierne a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, mi delegación quiere reiterar lo manifestado por los países centroamericanos en esta Asamblea al examinar el tema 28 del programa, "Situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz", en el sentido de que

"La presencia de las Naciones Unidas aportó ... un trascendental elemento de confianza al proceso. Fue así que la observación por parte del Organismo mundial en cuanto al cumplimiento de los compromisos contraídos por los Gobiernos centroamericanos fue indispensable para alcanzar los resultados de hoy.

La complementariedad de las Naciones Unidas con la acción de los mecanismos en curso en Centroamérica ha tenido, pues, resultados altamente satisfactorios." (A/45/PV.43, págs. 3 y 4)

De igual manera, las funciones del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA) continúan siendo necesarias.

En virtud de lo anterior, nos complace la resolución 675 (1990) aprobada por el Consejo de Seguridad, por la cual se prorroga el mandato del ONUCA en los términos solicitados por el Secretario General.

Aprovechamos también la ocasión para agradecer la infatigable y exitosa labor desplegada en este cometido por el General Agustín Quesada, jefe de los observadores militares del ONUCA en Centroamérica, quien acaba de finalizar su mandato y cuyo firme liderazgo contribuyó tanto a la pacificación y democratización de Nicaragua. Verdadero embajador de las Naciones Unidas en misión de paz, vaya para él el especial reconocimiento de Nicaragua, que hacemos extensivo a los países que han contribuido con contingentes militares y otros recursos a las tareas del ONUCA. Deseamos destacar que la aportación de las Naciones Unidas a las operaciones para el mantenimiento de la paz en Nicaragua ha ido seguida de un importante esfuerzo interno para lograr, por una parte, la concertación económica y social y, por otra, el desarme completo. A fines de octubre de este año se lograron acuerdos sustantivos entre el Gobierno, el sector privado y 35 organizaciones laborales y de otra índole. Dichos acuerdos sientan las bases de un desarrollo estable, sostenido y equitativo basado en el consenso. El proceso de concertación lo estamos llevando también a las zonas rurales, con objeto de acrecentar la confianza y

la cooperación entre los sectores campesinos y los efectivos desmovilizados del ejército y de la resistencia nicaragüenses. Me permito reiterar aquí que, en los ocho meses de gobierno de la Presidenta Chamorro, nuestro ejército se ha reducido de más de 90.000 a un total de 28.000 efectivos, siendo actualmente el menos numeroso de Centroamérica. A fines de noviembre y principios de diciembre se creó una comisión nacional de desarme y se establecieron varias comisiones locales con el propósito de finalizar esa tarea entre la población civil y afianzar la paz en todo el territorio nicaragüense. Hasta el presente, aparte de las 20.000 armas entregadas por la resistencia nicaragüense, nuestro Gobierno ha logrado recuperar unas 45.000 armas adicionales y ha comenzado a preparar con ellas la erección de un monumento a la paz en la ciudad de Managua.

Nicaragua considera que el actual clima político internacional es propicio para un funcionamiento adecuado de las operaciones de mantenimiento de la paz en diferentes regiones del mundo donde se desarrollan conflictos de diversa índole. La experiencia de nuestro país y el reconocimiento a las Naciones Unidas nos llevan a destacar que, para ser eficaces, este tipo de actividades u operaciones debe basarse en la plena voluntad política de los países o partes interesadas, ya que, en última instancia, su éxito depende siempre del esfuerzo interno de los países en las tareas de pacificación.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial en el párrafo 14 de su informe (A/45/824 y Corr.1). El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de dicho proyecto de resolución figura en el documento A/45/836.

La Comisión Política Especial aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 45/75).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos terminado esta etapa de nuestro examen del tema 76 del programa.

Pasamos ahora al informe de la Comisión Política Especial (A/45/825 y Corr.1) sobre el tema 77 del programa, "Cuestiones relativas a la información".